

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00921 - 00 *(Cuaderno principal)*

Vista la demanda, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso y el artículo 6° de la ley 2213 del 2022, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real prendaria de menor cuantía a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. y en contra de EDGAR ALIRIO PINILLA ROBAYO en los siguientes términos:

Pagaré No. 357801443

1. Por la suma de **\$57.170.943,43** por concepto de «capital acelerado» de la obligación contenida en el título valor ejecutado con vencimiento al 23/04/2022.
2. Por las siguientes sumas de dinero por concepto de «capital vencido» de diez (10) cuotas vencidas y no pagadas exigibles entre el 23/07/2021 y el 23/04/2022, discriminadas así:

FECHA DE VENCIMIENTO	CUOTAS VENCIDAS	INTERES DE PLAZO
23/07/2021	1.337.238,95	936.652,05
23/08/2021	1.574.080,22	1.395.331,24
23/09/2021	1.595.682,90	1.041.022,97
23/10/2021	1.617.582,05	1.046.400,78
23/11/2021	1.639.781,74	1.069.212,80
23/12/2021	1.662.286,11	1.081.297,90
23/01/2022	1.685.099,33	1.107.587,46
23/02/2022	1.565.379,63	1.071.322,90
23/03/2022	1.729.708,90	1.033.617,97
23/04/2022	1.753.447,47	1.079.760,00
	16.160.287,30	9.782.446,07

3. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas vencidas y del capital acelerado enunciado en el numeral 1° y 2° de este proveído, a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera calculados el primero desde la fecha de

presentación de la demanda y el segundo desde el vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. Por las siguientes sumas de dinero por concepto de «interés de plazo» de las diez (10) cuotas vencidas y no pagadas exigibles entre el 23/07/2021 y el 23/04/2022, discriminadas así:

FECHA DE VENCIMIENTO	INTERES DE PLAZO
23/07/2021	936.652,05
23/08/2021	1.395.331,24
23/09/2021	1.041.022,97
23/10/2021	1.046.400,78
23/11/2021	1.069.212,80
23/12/2021	1.081.297,90
23/01/2022	1.107.587,46
23/02/2022	1.071.322,90
23/03/2022	1.033.617,97
23/04/2022	1.079.760,00
	9.782.446,07

DECRETAR el embargo y secuestro del vehículo automotor de placa **DOX-885** que es propiedad del demandado (num. 2° art. 468 CGP). *Oficiese.*

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 ibídem).

RECONOCER al abogado JORGE PORTILLO FONSECA como apoderado judicial de la sociedad ejecutante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.50 del 05/12/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcca2d1d2f369b03a2d88524ade4762f2660330673ed4cc9948d87fedaa5190d**

Documento generado en 02/12/2022 03:36:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>